



RESOLUCIÓN NRO: 13-836-001148-2024

FECHA 23/05/2024

Página 1 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Y

#### CONSIDERANDO

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI COMO AUTORIDAD CATASTRAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL PROCEDIO A RADICAR CON EL NO. 1383600009662024 , PARA TRAMITE CATASTRAL DE RECTIFICACION DE AREA DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL NO. 13-836-01-01-00-00-0433-0037-0-00-00-0000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, EN VIRTUD QUE LA INFORMACION CONSIGNADA EN LA RESOLUCION NO. 13-836-003294-2023 AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS PREDIOS EN EL CIERRE CATASTRAL SE LE DUPLICÓ EL AREA DE TERRENO. TRAMITE QUE FUE SOLICITADO POR LA SEÑORA ANA SIERRA RODRIGUEZ, EN SU CONDICION DE PROPIETARIA BAJO EL RADICADO 1383600039592023.

QUE PARA EL EFECTO, SE APORTA COMO ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: RESOLUCION NO. 13-836-003294-2023 DE FECHA 28-10-2023, SOLICITUD RAD SNC NO. 1383600039592023, CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION.

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI COMO AUTORIDAD CATASTRAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL SE PRESENTARON CORRECCIONES EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA RESOLUCIÓN, TALES COMO AREA DE TERRENO , TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL NO. 13-836-01-01-00-00-0433-0037-0-00-00-0000,UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, ASI MISMO SE PROCEDE A LA CORRECCION DEL AREA DE TERRENO.

CON BASE EN LO ANTERIOR SE APLICA EL ART.45 DEL CPACA. ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. EN CUALQUIER TIEMPO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, SE PODRÁN CORREGIR LOS ERRORES SIMPLEMENTE FORMALES CONTENIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, YA SEAN ARITMÉTICOS, DE DIGITACIÓN, DE TRANSCRIPCIÓN O DE OMISIÓN DE PALABRAS.

QUE LAS INCONSISTENCIAS PRESENTADAS Y LA RESPECTIVA RECTIFICACIÓN EN LOS DATOS CATASTRALES INCIDEN EL AVALÚO DE LOS RESPECTIVOS PREDIOS.

QUE, EN CONSECUENCIA, PROCEDE UN TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020, LOS ARTICULOS 4.5.4, 4.6.8, Y 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

EN CONSECUENCIA,

#### RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: TURBACO, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:



RESOLUCIÓN NRO: 13-836-001148-2024

FECHA 23/05/2024

Página 2 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01 - 01 - 00 - 00 - 0433 - 0037 - 0 - 00 - 00 - 0000	SIERRA RODRIGUEZ ANA EVELIS C 20A 29 LO 20 060 - 337626	A	440.54 M2	CC 64	22401728 \$ 106,494,000.00	
	I 01 - 01 - 00 - 00 - 0433 - 0037 - 0 - 00 - 00 - 0000	SIERRA RODRIGUEZ ANA EVELIS C 20A 29 LO 20 060 - 337626	A	220.27 M2	CC 64	22401728 \$ 68,282,000.00	01/01/2025
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		23/05/2024			

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTA SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4.8.4 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 Y LO DISPUESTO EN ARTICULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023.



RESOLUCIÓN NRO: 13-836-001148-2024

FECHA 23/05/2024

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DADA EN CARTAGENA DE INDIAS (DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL) EL JUEVES 23 DE MAYO DEL 2024

---

Lucia Isabel Cordero Salgado  
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: SAMIR EDUARDO HERNANDEZ DIAZ  
REVISÓ: LEIDYS TATIANA LOPEZ VERGEL  
REVISÓ: CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SAENZ  
REVISÓ: DAYSI INES MIER CANTERO